

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso Dirección y Gerencia Pública, a distancia, contenido en el Plan de Formación para 2003.*

Aprobado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2003, se ha incluido dentro del Programa de Formación de Directivos la realización del curso Dirección y Gerencia Pública que se impartirá en la modalidad a distancia según las especificaciones que se indican en las Bases de la convocatoria.

La acción formativa que ahora se convoca tiene como finalidad ampliar la proyección de este tipo de enseñanza bajo la modalidad a distancia, iniciada por el Instituto en el Plan del año 2002, y que ha obtenido una valoración muy positiva por los participantes en la misma, permitiendo a su vez la formación en materia de función directiva pública de un considerable número de personas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como novedad destacable en la presente convocatoria está el hecho de abrir la participación en las distintas ediciones al personal al servicio de otras Administraciones actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, como la Administración Local, la Administración de las Universidades públicas, de los órganos de extracción parlamentaria de la Comunidad Autónoma, así como al personal al servicio de la Administración General del Estado en Andalucía, en una línea de actuación plenamente incardinada en los fines específicos establecidos en los Estatutos del Instituto.

Tanto los objetivos que el curso pretende alcanzar como el perfil de los destinatarios a los que se dirige se han establecido partiendo de la base de ofrecer una respuesta a la necesidad detectada de que los gestores públicos dispongan de las habilidades y destrezas adecuadas para la obtención de resultados de mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos, en línea con las demandas de la sociedad en estos momentos.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera. Convocatoria y Destinatarios.

1. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso Dirección y Gerencia Pública, del que se realizarán 9 ediciones, una en cada una de las capitales de Andalucía y una novena edición más en Sevilla.

2. Son destinatarios de la presente acción formativa los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración Local de Andalucía, de la Administración de las Universidades públicas de Andalucía, de los órganos de extracción parlamentaria de Andalucía, de los órganos judiciales de Andalucía y de la Administración General del Estado en Andalucía, que pertenezcan a los grupos A o B de funcionarios, I o II de personal laboral, así como los responsables políticos nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y los cargos electos de las Corporaciones Locales de Andalucía.

#### Segunda. Objetivos.

El curso pretende potenciar las funciones directivas, mediante la adquisición de los conocimientos, habilidades y actitudes que deben determinar el papel de las jefaturas de las unidades administrativas, centros y servicios de las Administraciones Públicas.

#### Tercera. Ediciones y Solicitudes.

Los empleados públicos adscritos a los Servicios Centrales de la Administración de la Junta de Andalucía y que trabajen en Sevilla y los pertenecientes a los órganos de extracción parlamentaria (Parlamento, Cámara de Cuentas y Defensor del Pueblo de Andalucía) dirigirán su solicitud al Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, 1, Apartado de Correos 3200, 41080 Sevilla, o al fax 955 04 24 17 - Corporativo 34 24 17, de acuerdo al modelo recogido en el Anexo.

Los empleados públicos que desempeñen puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y los pertenecientes a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía que trabajen en una provincia distinta a Sevilla así como los pertenecientes a las Corporaciones Locales andaluzas, dirigirán sus solicitudes a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente según su centro de trabajo, de acuerdo al modelo recogido en el Anexo. Las solicitudes podrán remitirse vía fax a los siguientes números:

- Almería: 950 00 64 33 (corporativo: 70 64 33).
- Cádiz: 956 01 23 41 (corporativo: 41 23 41).
- Córdoba: 957 00 14 45 (corporativo: 50 14 45).
- Granada: 958 02 43 45 (corporativo: 32 43 45).
- Huelva: 959 01 88 63 (corporativo: 21 88 63).
- Jaén: 953 00 36 15 (corporativo: 20 36 15).
- Málaga: 951 03 77 46 (corporativo: 23 77 46).
- Sevilla: 955 04 35 66 (corporativo: 34 35 66).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

#### Cuarta. Selección de participantes.

1. Cada edición provincializada constará de 30 plazas, asignándose un cupo para los solicitantes de las distintas Administraciones públicas indicadas en la base Primera, apartado 2, con arreglo a la siguiente distribución:

- 3 plazas para empleados públicos al servicio de la Administración Local.
- 1 plaza para empleados públicos al servicio de la Administración de la Universidad de la provincia, asignándose dos plazas en el caso de Sevilla.
- 3 plazas para las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.
- 1 plaza para empleados públicos de la Administración General del Estado, con destino en las Subdelegaciones del Gobierno de la Nación en Andalucía.
- 17 plazas para empleados públicos al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán 16 para la provincia de Sevilla.
- 5 plazas de libre disposición por el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública, para su asignación a empleados públicos que presten servicio en los órganos judiciales de Andalucía, a responsables políticos nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a cargos electos de las Corporaciones Locales de Andalucía y, en su caso, a la atención de necesidades formativas específicas.

2. En el caso de la edición que se celebre en Servicios Centrales, que tendrá asimismo 30 plazas, los cupos se asignarán de la siguiente manera:

- 3 plazas para empleados públicos al servicio del Parlamento, Cámara de Cuentas y Defensor del Pueblo de Andalucía.
- 1 plaza para empleados públicos al servicio de la Universidad Internacional de Andalucía.

- 3 plazas para las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

- 1 plaza para la Delegación del Gobierno de la Nación en Andalucía.

- 17 plazas para empleados públicos adscritos a los Servicios Centrales de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 5 plazas de libre disposición por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para su asignación a empleados públicos de los órganos judiciales de Andalucía, responsables políticos nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y, en su caso, a la atención de necesidades formativas específicas.

3. La selección de los participantes que tengan la condición de empleados públicos al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de los órganos de extracción parlamentaria y de la Administración Local de Andalucía, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º Nivel del puesto de trabajo que se desempeña: se valorará a razón de 0,1 puntos por el correspondiente nivel. A estos efectos, las Direcciones/Jefaturas de centros de prestación de servicios desempeñadas por personal laboral se considerarán equivalentes al nivel 25 del personal funcionario.

2.º Pertenencia al Cuerpo/ Grupo superior: Se valorará con 0,5 puntos.

3.º No haber realizado cursos en el Instituto Andaluz de Administración Pública sobre la materia del curso que se convoca: Se valorará con 0,5 puntos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la antigüedad en la Administración Pública.

En cualquier caso será necesario acompañar a la solicitud, Informe del superior del Centro Directivo de pertenencia en que se ponga de manifiesto el interés de la Administración en la participación del solicitante en el curso.

4. Los participantes de las Universidades, Administración General del Estado y Organizaciones Sindicales, serán designados en cada edición por la correspondiente Administración u organización de pertenencia.

En el supuesto de que resultaran plazas vacantes en alguno de los cupos establecidos en los números anteriores, se atribuirán al asignado a la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinta. Características del curso.

1. Horas lectivas: Al curso se le asigna una equivalencia de 150 horas lectivas, con una duración estimada desde su inicio, de cinco meses.

2. Contenidos: Están configurados con estructura modular pero conformando una unidad, por lo que no se contempla la posibilidad de cursarlo de forma parcial participando en uno o varios módulos.

Módulo 1: La Ciencia de la Administración.

Módulo 2: El Marco Constitucional de la Acción Pública.

Módulo 3: La Toma de Decisiones en las Políticas Públicas.

Módulo 4: Administración y Políticas Públicas.

Módulo 5: La Función Directiva Pública

Módulo 6: Dirección y Gestión de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas.

Módulo 7: El Factor Presupuestario desde la perspectiva de las grandes Unidades Administrativas.

3. Seguimiento del curso: El curso se realizará mayoritariamente por modalidad a distancia, incluyéndose no obstante la celebración de sesiones de presentación, foros de debate y evaluaciones presenciales, de asistencia obligatoria, con las siguientes características:

- Sesiones de presentación. Se celebrará una sesión inicial de inauguración y presentación general del curso y del primer módulo y seis sesiones presenciales correspondientes a cada uno de los módulos restantes en las que cada tutor expondrá los objetivos y contenidos del mismo, detallará la metodología e indicará los procedimientos y medios de contacto.

- Foros: El curso contará con foros de debate de carácter presencial, que tendrán lugar para cada módulo.

- Trabajo a distancia: Se realizará con los materiales del curso, utilizándose asimismo como base del trabajo individual, la realización de supuestos y casos prácticos.

- Pruebas de seguimiento: Se realizará una prueba tipo test de carácter obligatorio a la finalización de cada módulo.

- Calendario: Se ha previsto como fecha de inicio del curso en todas sus ediciones, la segunda quincena de mayo de 2003. Los datos exactos de celebración se comunicarán de forma individual a los participantes seleccionados. Las fechas de las sesiones presenciales se determinarán por el coordinador de cada edición y la asistencia a las mismas no generará derecho a percibir indemnizaciones en concepto de gastos de dietas o locomoción, con cargo al Presupuesto del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Certificados.

1. A los alumnos que realicen la totalidad de los casos y supuestos prácticos, participen en el 70% de las actividades presenciales y superen las pruebas correspondientes al menos a cinco de los siete módulos del curso, se les otorgará certificado de aprovechamiento.

2. Quienes realicen la totalidad de los casos y supuestos prácticos y participen en el 70% de las actividades presenciales, obtendrán certificado de asistencia.

3. Los certificados que se expidan a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogerán la valoración asignada al curso a efectos de los concursos para provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que es de 1,30 puntos, de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE de 12 de agosto).

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



Instituto Andaluz de Administración Pública  
**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ANEXO**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA**

<b>1 DATOS PERSONALES</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO			PROVINCIA	
MUNICIPIO			C.P.		TFNO.:
<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES</b>					
CATEGORIA LABORAL : .....				GRUPO/CUERPO:	
ANTIGÜEDAD		AÑOS:		MESES:	
<b>3 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE</b>					
CONSEJERÍA /O.A. / ÓRGANO/ CORPORACIÓN :					
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:			LUGAR/TELÉFONO:		
PUESTO DESEMPEÑADO:				NIVEL DEL PUESTO:	
<b>4 FORMACIÓN ANTERIOR</b>					
¿ Ha realizado cursos destinados a Directivos, en el Instituto Andaluz de Administración Pública? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
En su caso, indique la denominación :					
_____					
_____					
<b>5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA</b>					
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999.					
(1) La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria					
En _____ a _____ de _____ de 2003					
Fdo.: _____					
<b>6 INFORME DEL CENTRO DIRECTIVO ( 1 )</b>					
Este Centro Directivo informa la solicitud : FAVORABLE <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE <input type="checkbox"/>					
En _____ a _____ de _____ de 2003					
EL/LA _____					
Fdo.: _____					

**ILMO. SR. DIRECTOR**

**ILMO. /A SR./A. DELEGADO/A DE JUSTICIA Y ADMIMINISTRACIÓN PÚBLICA DE \_\_\_\_\_**

**(1) Deberá firmarse por el /la superior jerárquico del Centro Directivo**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 78/2003, de 25 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Carreteras de Andalucía.*

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en su artículo 7, crea la Comisión de Carreteras de Andalucía como órgano de coordinación y concertación administrativa de la planificación viaria, de las actuaciones a realizar y de la programación de las mismas sobre la Red de Carreteras de Andalucía, aglutinando a los principales agentes públicos y privados interesados en una adecuada gestión del dominio público viario de Andalucía, habilitando el apartado 2 del citado artículo al Consejo de Gobierno para que, mediante Decreto, establezca la composición y funciones de dicho órgano consultivo.

Consecuente con lo anterior y en cumplimiento del citado mandato legal que obliga a integrar en la mencionada Comisión de Carreteras a las Administraciones Públicas cuyas competencias puedan verse afectadas por las materias a tratar e informar por dicho órgano, así como por entidades representativas de organizaciones profesionales, económicas y sociales, además de por organizaciones sindicales y grupos ecologistas, el presente Decreto desarrolla reglamentariamente estas previsiones con la pretensión de configurar un órgano consultivo que sirva de foro de concertación a fin de hacer frente a los retos marcados por la Ley de Carreteras de Andalucía, no sólo atendiendo a la necesaria coordinación del ejercicio compartido de competencias sobre la Red de Carreteras de Andalucía entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, sino también para atender a cuestiones tan relevantes como la seguridad vial de las carreteras, su restauración paisajista y la necesaria dinamización de la explotación, mantenimiento y conservación del dominio público viario.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en base a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Naturaleza y adscripción orgánica.

La Comisión de Carreteras de Andalucía, creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, es el órgano consultivo de la Junta de Andalucía para la coordinación y concertación interadministrativa de la planificación viaria. Se adscribe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ejerciendo sus funciones bajo la dependencia del titular de la citada Consejería.

Artículo 2. Composición de la Comisión.

1. La Comisión de Carreteras de Andalucía estará presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, e integrada por los siguientes miembros:

a) Los titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Planificación, de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Transportes, todos ellos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante con rango, al menos, de Director General, de cada una de las Consejerías de Turismo y Deporte, de Economía y Hacienda, de Gobernación, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Agricultura y Pesca, de Cultura, y de Medio Ambiente.

c) Dos representantes de la Administración General del Estado.

d) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

f) Doce de libre designación, nombrados por el titular de la Presidencia, de los cuales: Dos lo serán a propuesta de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes; dos a propuesta de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos radicados en Andalucía, y ocho a propuesta de las organizaciones económicas y sociales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo dos los representantes de las Organizaciones Sindicales, dos en representación de las Organizaciones Empresariales, dos representando a las Asociaciones Ecologistas que tengan la mencionada implantación, y dos representando a las asociaciones especializadas en materia de carreteras, entre cuyos objetivos incluyan el estudio y análisis de las mismas.

2. La Presidencia nombrará un Secretario, con voz y sin voto, entre el personal adscrito a la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía, con titulación de Licenciado en Derecho.

3. Realizadas las propuestas de los miembros de libre designación de la Comisión de Carreteras de Andalucía por las entidades, organismos y organizaciones a quienes se atribuye tal facultad, el titular de la Presidencia procederá a su nombramiento por un período de cuatro años renovables.

Artículo 3. Funciones de la Comisión.

Son funciones de la Comisión de Carreteras de Andalucía las siguientes:

a) Informar los proyectos del Catálogo de Carreteras de Andalucía, así como sus revisiones, actualizaciones anuales, y modificaciones puntuales que pudieran realizarse.

b) Informar los instrumentos de planificación viaria previstos en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

c) Informar la normativa técnica que elabore la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la proyección, construcción, conservación y explotación del dominio público viario.

d) Conocer los estudios y estadísticas de la Red de Carreteras de Andalucía que se realicen a propuesta de la citada Consejería.

e) Conocer los datos que, de forma periódica, facilite el Sistema de Información de Carreteras de Andalucía.

f) Formular propuestas e iniciativas destinadas a la mejora y optimización de la Red de Carreteras de Andalucía.

g) Informar los anteproyectos de Leyes y proyectos de Decretos de desarrollo normativo que en materia de carreteras sean sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

h) Cualesquiera otras que, en materia de carreteras, le fueran atribuidas por el titular de la mencionada Consejería.

Artículo 4. Régimen de sesiones.

1. La Comisión de Carreteras de Andalucía se reunirá a instancias de su Presidencia, y funcionará en la forma establecida por el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La adopción de los acuerdos se realizará por mayoría de los votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate el titular de la Presidencia dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

3. La Comisión de Carreteras de Andalucía se reunirá, al menos, una vez al año.